



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2704

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2556767).-

PARANA, 13 SEP 2021

VISTO

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales conforme la Resolución N° 2834/09 CGE; y

CONSIDERANDO

Que Jurado de Concursos es el Órgano encargado de realizar la evaluación de aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores;

Que la aprobación y puesta en vigencia del Registro Provincial de Evaluadores se efectivizará mediante resolución del Consejo General de Educación según Resolución N° 2834/09 CGE y su modificatoria Resolución N° 2910/13 CGE;

Que actualmente se encuentra conformada una Comisión de Revisión y Actualización de la Normativa Concursal para el Nivel Superior;

Que poseen vigencia para la conformación, funciones y designación de los Consejos Evaluadores Institucionales las Resoluciones N° 3625/12 CGE, N° 2905/13 CGE, N° 2910/13 CGE, N° 2314/15 CGE y N° 0668/21 CGE;

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a inscripción para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales, desde el 14 al 27 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los docentes que ya se encuentren incorporados en el Registro Provincial de Evaluadores por Resolución N° 0503/21 CGE deberán elevar como única documentación la "Ficha de Inscripción al Registro Provincial de Evaluadores", en el período detallado en el Artículo precedente, al solo efecto de ratificar su incorporación.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos de la Resoluciones N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2704

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2556767).-

////

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los docentes que no efectivicen su inscripción no integrarán el Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma.-

ARTÍCULO 5°.- Estipular que los docentes que no cumplimenten con la Resolución N° 0836/17 CGE y Resolución N° 111/18 JC quedarán automáticamente fuera del Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma.-

ARTÍCULO 6°.- Determinar que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el Órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los Procedimientos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Institutos de Formación Docente, Institutos Técnicos Superiores y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

/SR

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

Prof. Oscar Darío ÁVILA
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2704

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2556767).-

ANEXO

Procedimientos

1. Las Instituciones de Nivel Superior deberán recibir las carpetas de antecedentes de todos los aspirantes desde el 14 al 27 de septiembre de 2021 (y hasta las dos primeras horas del día siguiente hábil a partir del horario de funcionamiento del Instituto – Ley 7060 Art. 19) y seguidamente elevarlas en su totalidad, con nómina de aspirantes inscriptos vía Dirección Departamental a Jurado de Concursos CGE.
2. Las carpetas de antecedentes deberán contener la documentación correspondiente atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 CGE con la Ficha de inscripción que obra como Anexo II en la Resolución N° 2834/09 CGE, considerando además de los requisitos excluyentes que los aspirantes deberán cumplimentar con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 CGE.
3. Los docentes enmarcados en el Artículo 2° de la presente norma deberán presentar solamente la Ficha de inscripción (Resolución N° 2834/09 CGE) sin completar los ítems: títulos, Especializaciones, Antigüedad y Antecedentes y sin adjuntar documentación respaldatoria de los mismos.-
4. Los aspirantes podrán inscribirse hasta en 3 (tres) departamentos conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2910/13 CGE, Artículo 2°.
5. Para los nuevos inscriptos la presentación de las carpetas deberá efectuarse según lo estipulado en la Resolución N° 111/18 JC y los títulos con el sello registral según Resolución N° 836/17 CGE no serán considerados títulos sin sello registral en el CGE.
6. El Equipo Directivo de las instituciones receptoras deberá garantizar el autenticado de la documentación ante la solicitud del aspirante con anterioridad a la recepción de la carpeta.
7. Concluido el período de Inscripción las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán enviar inmediatamente un correo a Jurado de Concursos (jurado.superior.cge@entrierios.edu.ar) informando solamente la cantidad de aspirantes inscriptos en el Departamento.